



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/23137
11 de octubre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 8 de octubre de 1991 sobre su misión de buenos oficios en Chipre 1/,

Tomando nota con satisfacción de los avances realizados en la elaboración de un conjunto de ideas como base para lograr un acuerdo marco general sobre Chipre,

Tomando nota con preocupación de las dificultades surgidas al llevar a cabo esa tarea,

Lamentando que no haya sido posible convocar la reunión internacional de alto nivel contemplada en la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 28 de junio de 1991 2/,

1. Encomia al Secretario General por la labor que ha realizado en los últimos meses y hace suyos el informe y las observaciones del Secretario General;
2. Reafirma sus anteriores resoluciones sobre Chipre;
3. Reafirma su posición sobre la cuestión de Chipre, que fue manifestada por última vez en la resolución 649 (1990) y está en consonancia con los acuerdos de alto nivel entre las partes en Chipre, de 1977 y 1979, de que los principios fundamentales para lograr un arreglo en Chipre son la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la no alineación de la República de Chipre; la exclusión de la unión total o parcial con cualquier otro país y de cualquier forma de separación o secesión; y la concertación de un nuevo acuerdo constitucional para Chipre que garantice el bienestar y la seguridad de las comunidades grecochipriota y turcochipriota en una federación bicomunal y bisonal;

1/ S/23121.

2/ S/22744.

4. Reafirma que su posición en relación con la solución del problema de Chipre se basa en un Estado de Chipre integrado por dos comunidades políticamente iguales, tal como se define en el párrafo 11 del anexo I del informe del Secretario General de 8 de marzo de 1990 3/;

5. Exhorta a las partes a que presten su total adhesión a esos principios y negocien en su marco sin introducir conceptos que discrepen con los principios;

6. Reafirma que la misión de buenos oficios del Secretario General se refiere a las dos comunidades, cuya participación en el proceso ha de ser en un pie de igualdad;

7. Hace suyo el propósito del Secretario General de reanudar, a principios de noviembre, las conversaciones con ambas partes en Chipre y con Grecia y Turquía, a los efectos de ultimar la elaboración del conjunto de ideas sobre un acuerdo marco general;

8. Considera que la convocatoria de una reunión internacional de alto nivel presidida por el Secretario General, en la que participarían las dos comunidades y Grecia y Turquía, representa un mecanismo efectivo para concertar un acuerdo marco general sobre Chipre;

9. Pide a los dirigentes de las dos comunidades y a Grecia y Turquía que cooperen plenamente con el Secretario General y sus representantes, de manera que se pueda convocar la reunión internacional de alto nivel antes de que finalice el presente año;

10. Pide al Secretario General que presente un informe al Consejo, en noviembre de 1991, para indicar si se han realizado avances suficientes a los efectos de convocar la reunión internacional de alto nivel y, en el caso de que no existan condiciones adecuadas, que transmita al Consejo el conjunto de ideas, tal como a la sazón estén planteadas, junto con su evaluación de la situación.
